



BOLETIN N° 290-11

MODIFICA LA LEY N° 18.469, EN RELACION CON ASPECTOS DE LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCION.

Oficio N° 298

VALPARAISO, 18 de abril de 1991.

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A. S. E. EL

PRESIDENTE

DEL H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase el artículo 13 de la ley N° 18.469 de la siguiente manera:

a) Sustitúyese en el inciso tercero el guarismo "50%" por "60%".

b) Reemplázase el párrafo final del inciso cuarto por el que sigue:

"En todo caso, la bonificación con que el Fondo Nacional de Salud contribuya al pago de estos valores diferenciados no podrá ser de un porcentaje superior al señalado en el inciso anterior.".

c) Incorpórase como inciso quinto el siguiente:

"Los porcentajes de bonificación

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

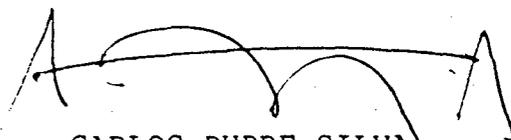
2.-

con que contribuirá el Fondo Nacional de Salud a que se refieren los incisos tercero y cuarto de este artículo serán fijados, en cada oportunidad que se requiera, por los Ministerios de Salud y Hacienda."

Artículo 2º.- El costo que irrogue la aplicación de esta ley durante 1991, se financiará mediante la reasignación de los recursos consultados en el subtítulo 90 Saldo Final de Caja, del Presupuesto vigente, del Fondo Nacional de Salud.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a contar del día primero del mes siguiente a la fecha de su publicación."

Dios guarde a V.E.



CARLOS DUPRE SILVA

Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario Acc. de la Cámara de Diputados